

**ANTECEDENTES
PROPOSICIÓN DE ACUERDOS
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
HDI SEGUROS S.A.**

28 de marzo de 2024

Por el presente instrumento se fundamentan las diversas opciones que serán sometidas a consideración y votación de la Junta Extraordinaria de Accionistas de HDI SEGUROS S.A. (la “Sociedad”) a celebrarse el día 28 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, en las oficinas ubicadas en Manquehue Norte 160, piso 19, Las Condes, Santiago (la “Junta”).

Las principales materias a votar serán las siguientes:

I. Aprobación de la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de HDI Seguros S.A. en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (la “Fusión”)

El informe del evaluador independiente emitido por Grant Thornton Chile SpA, se ha puesto a disposición de los señores accionistas con fecha 11 de marzo de 2024, en el domicilio social y en el sitio web de la Sociedad www.hdi.cl, hipervínculo <https://www.hdi.cl/nosotros/juntas-de-accionistas/>.

Se deja constancia de que una copia del acuerdo de Fusión en los términos del artículo 155 letra (a) del Reglamento de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas se adjunta como anexo al final del documento. El acuerdo de Fusión por incorporación de la Sociedad en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (“Liberty”), se efectúa sobre las siguientes bases:

- (a) La propuesta de Fusión utiliza como base, para determinar el valor de los activos y pasivos de la Sociedad, que se incorporan en Liberty con motivo de la Fusión por absorción, y para establecer la proporcionalidad de la participación de los accionistas de cada una de las sociedades que participan en el proceso de Fusión, en la sociedad ya fusionada, los siguientes documentos:

I. Los “Estados Financieros auditados” de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 debidamente auditados por PwC. Dicho informe se ha puesto a disposición de los señores accionistas con fecha 13 de marzo de 2024, en el domicilio social y en el sitio web de la Sociedad www.hdi.cl, hipervínculo <https://www.hdi.cl/nosotros/estados-financieros/>.

II. El “Informe Pericial para la Fusión de HDI Seguros S.A. con Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.” (el “Informe Pericial”) elaborado por la Sra. Mariana Lisperguer, expresamente contratada por el Directorio de la Sociedad para en ello en su calidad de perito independiente externo, y que se pronuncia acerca del valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje de las acciones, y que incluye un balance pro forma que representa la situación de Liberty, en tanto

sociedad absorbente, una vez materializada la Fusión, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades fusionadas. Se ha puesto a disposición de los señores accionistas con fecha 13 de marzo de 2024, en el domicilio social y en el sitio web de la Sociedad www.hdi.cl, hipervínculo <https://www.hdi.cl/nosotros/juntas-de-accionistas/>.

III. El informe de Grant Thornton Chile SpA, en calidad de evaluador independiente, para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y potencial impacto para la Sociedad. Se ha puesto a disposición de los señores accionistas con fecha 11 de marzo de 2024, en el domicilio social y en el sitio web de la Sociedad www.hdi.cl, hipervínculo <https://www.hdi.cl/nosotros/juntas-de-accionistas/>.

- (b) Se propondrá que la Fusión se lleve a efecto mediante la incorporación de la Sociedad en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., siendo esta última la continuadora legal de la Sociedad. Mediante la Fusión, la Sociedad se disolverá, traspasando a Liberty, en bloque, la totalidad de sus activos y pasivos.

De aprobarse la Fusión, el acuerdo de la Junta dará derecho a retiro a los accionistas disidentes en los términos del artículo 69 N° 2 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y demás normas legales y reglamentarias, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contados desde la Junta. El valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será determinado conforme a lo establecido en el Reglamento.

- II. Aprobación de los documentos de los antecedentes de la Fusión, incluyendo, pero no limitado a, los estados financieros auditados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023; el informe pericial elaborado por la Sra. Mariana Lisperguer, que versa sobre el valor de las sociedades que se fusionan, la relación de canje de las acciones, de 13,31358933 acciones de Liberty por cada acción de la Sociedad, o aquella otra que acuerde la junta, e incluye un balance pro forma que represente la situación de Liberty una vez materializada la Fusión, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades fusionadas; el informe preparado por Grant Thornton Chile SpA, en calidad de evaluador independiente, en los términos del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, al tratarse de una operación entre partes relacionadas, y que se pronuncia sobre las condiciones de la Fusión, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad; y demás antecedentes que se requieran aprobar de conformidad a la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.**

Los documentos indicados han sido puestos a disposición de los señores accionistas con fecha 13 de marzo de 2024, en el domicilio social y en el sitio web de la Sociedad www.hdi.cl, hipervínculo <https://www.hdi.cl/nosotros/juntas-de-accionistas/> y <https://www.hdi.cl/nosotros/estados-financieros/>.

- III. La aprobación de un texto refundido y actualizado de los estatutos sociales de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. que incluya las modificaciones necesarias para ajustar los mismos a la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, así como para reflejar los efectos de la Fusión.**

Una copia del texto refundido fue puesta a disposición de los señores accionistas con fecha 13 marzo de 2024, en el domicilio social y en el sitio web de la Sociedad www.hdi.cl, hipervínculo <https://www.hdi.cl/nosotros/juntas-de-accionistas/>

IV. El otorgamiento de poderes que sean necesarios para la aprobación, formalización y materialización de la Fusión de ambas sociedades.

Se propondrá facultar al Directorio de la Sociedad para adoptar todos los acuerdos que fueren o se estimaren necesarios para ultimar todos los detalles tendientes al perfeccionamiento de la Fusión propuesta.

V. La adopción de cualquier otro acuerdo que sea procedente o necesario para acordar y llevar a cabo la Fusión, así como para el otorgamiento de los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de Fusión que adopte la Junta.

Santiago, 13 de marzo de 2024.

FELIPE FERES SERRANO
GERENTE GENERAL
HDI SEGUROS S.A.

ANEXO – ACUERDO DE FUSIÓN

El presente Anexo contiene el Acuerdo de Fusión que, de conformidad a lo dispuesto en la letra (a) del artículo 155 del Reglamento, incluye los términos y condiciones en virtud del cual se materializará la fusión por incorporación de HDI Seguros S.A. en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., siendo esta última la continuadora legal de HDI Seguros S.A., la que se disolverá sin necesidad de efectuar su liquidación.

<p>Sociedad Absorbente</p>	<p>Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (“<u>Liberty</u>”), sociedad anónima especial, Rol Único Tributario N° 99.061.000-2, constituida por escritura pública de fecha 22 de abril de 1920 otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Arturo Bascuñán Cruz. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas 362, N° 267 del Registro de Comercio de Valparaíso correspondiente al año 1920, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de mayo de 1920.</p>
<p>Sociedad Absorbida</p>	<p>HDI Seguros S.A. (“<u>HDI</u>”), sociedad anónima especial, Rol Único Tributario N° 99.231.000-6, constituida por escritura pública de fecha 20 de enero de 1956 otorgada en la Notaría de Punta Arenas de doña Delia Silva Salas. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas 83, N° 55 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1957, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de mayo de 1957.</p>
<p>Tipo de Fusión</p>	<p>Fusión por incorporación mediante la cual Liberty absorberá a HDI, la cual se disolvería sin liquidación, siendo sucedida por Liberty en todos sus derechos y obligaciones.</p>
<p>Objetivos y Beneficios Esperados</p>	<p>Entre los beneficios identificados para la fusión entre Liberty y HDI, emergen como significativas las ventajas estratégicas que fortalecen el mercado y operaciones. Entre ellas, las economías de escala y la mejora en servicios se destacan, permitiendo a HDI adentrarse en áreas de licitaciones hipotecarias donde no tenía presencia. Además, la unión de distintas plataformas de atención al cliente promete un servicio más integrado y accesible, lo cual junto con la expansión comercial en sectores como bienes raíces, subraya el potencial de crecimiento del negocio combinado.</p> <p>La fusión también trae consigo una reducción de costos y una mejora en los precios para los clientes, derivado de la sinergia entre los distintos segmentos de negocios de ambas compañías. Esta optimización incluye la gestión de <i>brokers</i> y comisiones, esencial para una eficiente administración de ventas y relaciones con intermediarios.</p>

	<p>La integración tecnológica es otro aspecto fundamental, la cual se planea de manera que se adopte la infraestructura más robusta de Liberty, manteniendo la de HDI para promover un ambiente tecnológico unificado que mitigue cualquier pérdida operativa y mejore la experiencia del cliente.</p> <p>La combinación con Liberty se traduce en la incorporación de mejores prácticas de negocio y <i>know how</i> a través de profesionales especializados en la industria</p> <p>Los efectos e impactos identificados para las partes involucradas en la operación contribuyen a su interés social y estratégico. La operación se ajusta, tanto en precio como en términos y condiciones, a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de transacciones.</p>
<p>Antecedentes de la Fusión</p>	<p>Los directorios de Liberty y HDI, respectivamente, pondrán a disposición de los accionistas, los siguientes antecedentes de la fusión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estados Financieros de Liberty auditados al 31 de diciembre de 2023. 2. Estados Financieros de HDI auditados al 31 de diciembre de 2023. 3. Informe pericial de fecha 11 de marzo de 2024, elaborado por la perito independiente Sra. Mariana Lisperguer, el cual contiene la relación de canje propuesto para la Fusión. 4. Informe de fecha 11 de marzo de 2024, elaborado por Deloitte Consultoría Limitada, en calidad de evaluadores independientes de Liberty en la Fusión. 5. Informe de fecha 11 de marzo de 2024, elaborado por Grant Thornton, en calidad de evaluadores independientes de HDI en la Fusión.
<p>Modificaciones a los estatutos sociales</p>	<p>Se modificarán los estatutos de Liberty, con el objeto de aumentar su capital social, para reflejar los efectos de la Fusión, lo anterior, en la cantidad que los accionistas acuerden en la junta de accionistas que se celebre para aprobar la fusión, conforme a la relación de canje a ser aprobada en la misma.</p> <p>Adicionalmente, la aprobación de un texto refundido y actualizado de los estatutos de la Sociedad que incluya los cambios antes indicados, así como cualquier otro que sea necesario para ajustar los mismos a las disposiciones de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.</p>

	<p>Dicha modificación de estatutos deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión para el Mercado Financiero de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.</p>
<p>Relación de Canje</p>	<p>De acuerdo a lo indicado en el informe pericial de la perito independiente Sra. Mariana Lisperguer, se propone la siguiente relación de canje:</p> <p>Para los efectos de la Fusión, el capital de Liberty se aumentará en \$113.628.175.558 pesos, esto es, desde 162.499.886.315 pesos a 276.128.061.873 pesos mediante la emisión de 16.743.751.509 acciones, a ser canjeadas por las acciones de HDI por efecto de la Fusión, a razón de 13,31358933 (8 decimales) nuevas acciones de Liberty por cada acción que se encuentre íntegramente suscrita y pagada de HDI. Con motivo del canje, estas acciones se entenderán íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de HDI, incorporados a Liberty por efecto de la Fusión.</p> <p>El monto en que se aumente el capital de Liberty corresponderá al monto del capital suscrito y pagado de HDI.</p> <p>Sin perjuicio de la relación de canje propuesta anteriormente, la relación de canje definitiva será aquella que determine y aprueben las respectivas juntas extraordinarias de accionistas.</p>
<p>Efectos de la Fusión</p>	<ol style="list-style-type: none"> a. Incorporación a Liberty de la totalidad del patrimonio (activos y pasivos) de HDI, sucediendo la primera a la última en todos sus derechos y obligaciones. b. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Liberty, en su calidad de continuadora y sucesora legal de HDI, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudare o pudiese llegar a adeudar HDI, de conformidad al balance de término que deberá confeccionar en virtud de la disposición legal citada anteriormente. c. HDI se disolverá de pleno derecho en la fecha en que la Fusión surta efecto, disolución que se producirá sin que sea necesaria su liquidación toda vez que sus accionistas pasarán a ser accionistas de Liberty. d. Sujeto a la aprobación de la Comisión para el Mercado Financiero se modificarán los estatutos de Liberty según lo señalado anteriormente.